SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 13

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "GREENTERRA S.A.".

Se comunica al público que la Compañía **"GREENTERRA S.A."**, amplió su objeto social y reformó su Estatuto, por escritura pública otorgada ante el señor Notario Segundo del Cantón Cuenca el 5 de abril de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC.DIC.C.13.0 0321** de 19 ABRIL 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía tendrá como objeto social: a) La compra, venta, negociación, comercialización, importación, exportación de insumos agrícolas, permitidos por la ley; b) La compra, venta, negociación, comercialización, importación, exportación de productos orgánicos, permitidos por la ley; c) La compra, venta, negociación, comercialización, importación, exportación de fertilizantes, permitidos por la ley; d) La prestación de servicios de atención de mascotas tales como: cuidados integrales de belleza, adiestramiento, guardería de mascotas, traslado puerta a puerta, asistencia en viajes de mascotas, alquiler de jaulas de transporte para mascotas, trámites para viajes nacionales e internacionales de mascotas, cremación, entre otros permitidos por la ley; e) La prestación de servicios de veterinaria; f) La prestación de servicios de alojamiento temporal de mascotas (Hostería); g) ...".-

Cuenca, a 19 de abril del 2013

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

LD

2013 aprobó el cambio de domicilio del cantón Cuenca al cantón Guayaquil y la reforma integral y codificación del Estatuto Social, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos para el efecto de oposición de terceros señalada en el art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición; como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la Compañía "COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A." a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de dicha compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMAS DEL ESTATUTO:

"Artículo Segundo.- La compañía tendrá por objeto principal la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Además, la compañía podrá otorgar garantías personales o reales a favor de otras compañías con las cuales mantenga relaciones comerciales, de gestión y/o propiedad, enmarcadas dentro de su objeto social, por lo que podrá...actuar en calidad de codeudora o garante solidaria de las mismas ante el sistema financiero nacional o internacional. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicio y asesoría permitidos por la ley, así como también podrá asociarse con otras empresas e instituciones con el fin de cumplir su objeto social, comprar, vender, enajenar, arrendar y administrar bienes propios o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, siempre y cuando se trate de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto social. Así mismo podrá prestar servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros en los campos económico, financiero, empresarial y para proyectos en general.".-

"Artículo Tercero.- La compañía tendrá un plazo de duración de cuarenta años contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la misma en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley.".-

Cuenca, a 26 de marzo de 2013
Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

LA.

chosos de haber detonado dos
hombres que mataron a tres

aspira a llegar a la tercera fi-
nal de la Liga de Campeones

cuestión de rutina, sin impor-
tar los jugadores que estén en
el once inicial